MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 004 -2021-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Enero de 2021

Visto el Expediente Nº 21-INR-000198-001, que contiene el Informe N° 003-2021-TESO-OE-INR, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por el Jefe del Equipo de Tesorería , el Informe N° 0013-2021-OE-INR, de fecha 07 de enero de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Economía y la Nota Informativa N° 012-2021-OEA-INR, de fecha 08 de enero de 2021, emitida por la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1440, define al Sistema Nacional de Tesorería como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero que influye en la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público no Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1980, se aprobaron las Normas Generales del Sistema de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en el N° 06 " Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y N° 07 " Reposición Oportuna del Fondo para pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, los numerales 10.1 y 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF-77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señalando que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que se financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados; precisando que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de

Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1980;

Que, en ese sentido la NTG.06 en concordancia con el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, y sus modificatorias, señala que debe designarse el responsable del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica y el Fondo de Pagos en efectivo;

Que, mediante los documentos del visto la Oficina de Economía, solicita la autorización para la Apertura del Fondo para Caja Chica para el Año Fiscal 2021 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, considerando por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), destinado a la atención de gastos menores y de rápida cancelación para el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales. Asimismo señala que el manejo del fondo estará a cargo de la Sra. Carmen Esther Mori Sánchez, trabajadora del Equipo de Tesorería;

Que, con el propósito de asegurar la continuidad de las actividades inherentes a la precitada área y cumplir con las metas y objetivos de la Institución resulta pertinente la emisión del acto resolutivo que autoriza la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2021 y la responsable única encargada de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, Resolución Directoral N° 01-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y la Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON; y en uso de las atribuciones conferidas:

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Economía y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN,

SE RESUELVE:

Artículo 1º- *AUTORIZAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2021, a partir de la fecha de la presente Resolución Directoral por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), reembolsables hasta tres veces durante un mes y el gasto por Comprobante de Pago.*

Artículo 2º.- *ENCARGAR, a partir de la fecha de la presente Resolución la responsabilidad del manejo (ejecución, rendición y reposición) y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica y Fondo para Pago en Efectivo, a la servidora Carmen Esther MORI SANCHEZ.*

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÙ-JAPÒN

Nº 004 -2021-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Enero de 2021

Artículo 3º.- *El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará afecta a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Grupo Genérica de Gastos- Bienes y Servicios de la (Unidad Ejecutora Presupuestaria 009 Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"), Ejercicio Presupuestal 2021.*

Artículo 4º.- *NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.*

Artículo 5º.- *ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación del la presente Resolución en el portal WEB de la Institución.*

Regístrese y Comuníquese

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. Nº 23770 RNE. Nº 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/ZMSI/sms
Distribución:
Dirección Adjunta
Unidades Orgánicas.
Interesados.